

Prorrogando el período extraordinario de la inscripción en el Registro Electoral del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que el período extraordinario de la inscripción en el Registro Electoral del Perú se fijó en sesenta días a partir del 15 de diciembre de 1962 y que el funcionamiento de la inscripción en ese período ha sufrido dificultades derivadas de las huelgas de los empleados de Correos y Telégrafos y de la Compañía de Teléfonos, traducidas en la falta de comunicaciones entre la Dirección General del Registro y las Oficinas Electorales de la República así como en la demora en la llegada del material para la inscripción a determinados distritos del país; Que, no obstante las facilidades otorgadas por los Decretos-Leyes 13468 y 14369, que expidiera la Junta de Gobierno, hay ciudadanos que no se han inscrito aún, circunstancia que podría subsanarse si se prorrogara el período extraordinario de inscripción por ocho días, hasta el veinte de los corrientes, según cálculos efectuados por la Dirección General del Registro Electoral del Perú; Que las razones expresadas han sido invocadas por el Jurado Nacional de Elecciones para solicitar a la Junta

de Gobierno la prórroga de dicho período extraordinario de la inscripción hasta el indicado día veinte;

Que es propósito de la Junta de Gobierno, que en las próximas elecciones concorra a expresar su voluntad el mayor número de ciudadanos con derecho a sufragio, por lo que juzga que debe otorgarse todas las facilidades necesarias para la consecución de tal finalidad, concediendo una prórroga no sólo del período extraordinario de la inscripción electoral, sino también del Decreto-Ley No. 14368 y de los artículos 2º al 8º del Decreto-Ley Nº 14369 que se dieron para facilitar, a su vez, la obtención de los documentos requeridos para la inscripción;

Que tal plazo de prórroga debe ser único a fin de que el período extraordinario de la inscripción se clausure en forma definitiva el día 20 de los corrientes, y permita que los subsiguientes plazos que señala el Decreto-Ley Nº 14250 para otros actos electorales, especialmente el del sufragio, se cumplan estrictamente;

En uso de las facultades de que está investida.

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º—Prorrógase el período extraordinario de la inscripción en el Registro Electoral del Perú, a que se refiere el artículo 1º del Decreto-Ley No. 14207, hasta el día 20 de febrero del presente año, fecha en que se cerrará definitivamente.

ARTICULO 2º—Prorrógase igualmente, hasta la fecha indicada en el artículo anterior, el Decreto-Ley Nº 14368 y los artículos 2º al 8º del Decreto-Ley No. 14369,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesentitres.

General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Minis-

tro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante FRANKLIN REASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 12 de febrero de 1963.

RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS
PEDRO VARGAS PRADA.

Germán Pagador Blondet.